

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-0111
Proceso: ORDINARIO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 4° del art. 90 del C. de G.P. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.-RECHAZAR la presente demanda.

2.-DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f96590ad721d5900e8414fda33a52a575b6a1691240adacb173bd38963dcf88

Documento generado en 08/09/2020 03:00:29 p.m.